

MEMORANDUM

El día 25 de julio de 1953<sup>2</sup> quedó organizado el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ~~Es un estado que es libre y que está asociado a los Estados Unidos de América.~~

Los pasos seguidos por el pueblo de Puerto Rico para llegar a su presente status fueron los siguientes:-

1.) En noviembre de 1948 en elecciones generales, categórica e inequívocamente depositó el pueblo su confianza en el partido cuyo programa proponía el actual status político del pueblo puertorriqueño. Al así hacerlo, negó su confianza a otros dos partidos que respectivamente proponían y proponen la separación <sup>de P.R. respecto</sup> de Estados Unidos y la integración <sup>de P.R.</sup> a la unión federal de Estados Unidos.

2.) En 13 de marzo de 1950 el Comisionado Residente de Puerto Rico <sup>en</sup> ante los Estados Unidos, propuesto por el partido triunfante y electo con tal programa, presentó en el Congreso de Estados Unidos un proyecto de ley para implantar el status por el cual se había decidido el pueblo de Puerto Rico. (Proyecto de ley # H.R. 7674).

3.) Aprobada la susodicha legislación por el Congreso de los Estados Unidos durante esa misma sesión legislativa (Ley <sup>Publica 1950</sup> #600 de ~~1952~~), el pueblo de Puerto Rico aceptó en un referéndum celebrado en fecha 4 de junio de 1951 los términos de convenio contenidos en la ley del Congreso de los Estados Unidos de que antes se hace mérito y dentro de los cuales habría de constituirse políticamente el pueblo de Puerto Rico.

4.) Con fecha 27 de agosto de 1951, se procedió en Puerto Rico y bajo sus propias leyes, a la elección de delegados a una Convención Constituyente para formular la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

5.) En fecha 3 de marzo de 1952 el pueblo de Puerto Rico ratificó la Constitución aprobada por la Convención Constituyente.

6.) Con fecha 3 de julio de 1952 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Resolución Conjunta que ratifica la Constitución de Puerto Rico (Ley <sup>Republicana</sup> ~~477~~ <sup>7 de</sup> 1952), sujeta dicha ratificación a ciertas estipulaciones que habrían de someterse a la aceptación o rechazo de la Asamblea Constituyente.

7.) Con fecha \_\_\_\_\_ la Asamblea Constituyente aceptó las estipulaciones del Congreso <sup>con lo</sup> ~~para~~ que la aprobación condicional de la Constitución de Puerto Rico <sup>por el Congreso</sup> ~~se hiciera~~ efectiva. <sup>hizo</sup>

8.) Con fecha 25 de julio de 1952, el Gobernador de Puerto Rico proclamó la vigencia de la Constitución de <sup>E. L. A. de</sup> Puerto Rico, ~~de acuerdo con sus propios términos.~~

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es ~~un~~ un estado, constituido por el pueblo de Puerto Rico, en su propio territorio, en uso de su derecho natural. Así lo declara su Constitución. Esta es de forma republicana.

<sup>E. L. A. de</sup> Puerto Rico ~~es un estado~~ libre por cuanto no está sujeto a autoridad superior alguna. Si bien funciona dentro de términos de asociación política y económica convenidos solemnemente con los Estados Unidos de América, su autoridad emana de la soberanía del pueblo de Puerto Rico.

~~Los~~ <sup>Los</sup> poderes ejecutivo, legislativo y judicial son responsables exclusivamente al pueblo de Puerto Rico.

<sup>E. L. A. de</sup> Puerto Rico es un estado asociado a Estados Unidos por cuanto el pueblo de Puerto Rico, al constituirse en estado libre dió su consentimiento <sup>para</sup> ~~que~~ que permaneciera en el gobierno de Estados Unidos el ejercicio <sup>de</sup> ~~de~~ atributos de autoridad política, aparejados de correspondientes res-

~~responsabilidades~~ <sup>responsabilidades</sup> en relación con la vida de relación del Estado.

Estos atributos y responsabilidades son, de modo general, aquellos mismos que el pueblo de los Estados Unidos delegó en el gobierno federal creado bajo la Constitución de Estados Unidos y que ~~por consiguiente~~ no están reservados a los estados miembros de la Unión. No obstante, el gobierno de Estados Unidos no tiene, como es el caso en los estados de la Unión, la autoridad de imponer contribuciones a los habitantes de Puerto Rico. Constitucionalmente, Puerto Rico no forma parte de la Unión Federal, <sup>pero</sup> aunque está asociado a ella, a virtud de convenio bilateral.

Estructura del Estado Libre Asociado

El Estado Libre Asociado funciona a virtud de su propia Constitución, dentro del marco de su asociación política y económica con Estados Unidos, de acuerdo con las estipulaciones del convenio que crea la asociación. La Constitución del Estado Libre Asociado proclama la soberanía política del pueblo de Puerto Rico. Esta Constitución y los términos de asociación han sido sancionados por el pueblo de Puerto Rico en sendos plebiscitos, <sup>y</sup> ratificados por el Congreso de Estados Unidos <sup>\*</sup> (~~Leyes 600 de 1950 y 477 de 1952~~).

El genio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es profundamente democrático. El sufragio está garantizado en la Constitución para hombres y mujeres, sin limitación o requisitos de propiedad o de literatura. Es secreto. Las elecciones generales se celebran cada cuatro años. Se asegura <sup>en el cuerpo legislativo</sup> representación ~~de modo~~ cuasi proporcional a los partidos minoritarios, ~~en el cuerpo legislativo~~. Los poderes judicial,

legislativo y ejecutivo son independientes entre sí, responsables exclu-

\* Public Law 600 of the 81st Congress and  
Public Law 477 of the 82nd Congress

sivamente al pueblo de Puerto Rico. El jefe del ejecutivo puede ser residenciado por el poder legislativo.

La Constitución establece amplias garantías de libertad de palabra, de prensa, de la vida privada del ciudadano; establece además el juicio por jurado en todos los delitos graves, y el derecho de habeas corpus; garantiza el derecho a la vida, la propiedad y libertad, de las cuales nadie puede ser privado sino a virtud de adecuados procedimientos de ley.

La Constitución provee el sistema para la adopción de sus propias enmiendas, quedando la iniciativa al cuerpo legislativo y la decisión final al pueblo, en plebiscito, sin ninguna otra intervención.

Los términos específicos de asociación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los Estados Unidos se contienen en el Acta de Relaciones Federales de Puerto Rico según se establece en el convenio.

~~El Acta de Relaciones Federales de Puerto Rico se forma de antiguas secciones de la Carta Orgánica de Puerto Rico que rigió hasta la inauguración del Estado Libre y la vigencia de su Constitución. Aquellas~~

~~disposiciones del Acta Orgánica aquí conservadas y que originalmente fueron disposiciones unilaterales del Congreso de Estados Unidos, al entrar a convertirse en Acta de Relaciones Federales de Puerto Rico a~~

~~virtud del convenio, se han convertido en estipulaciones bilaterales para regir los términos de asociación entre Puerto Rico y los Estados~~

~~Unidos. Tales estipulaciones mantienen una unión política y una unión~~

~~económica entre Estados Unidos y Puerto Rico y crean el marco de asociación dentro del cual se desenvuelve la vida política soberana y libre~~

~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Claro está, que el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico por ser parte del convenio, no~~

*a virtud del convenio*

*Relaciones Fed. P.R. que rigen*

*Asociación con E.U. de P.R.*

*de ley así que originalmente y que establecieron entre P.R. y E.U.*

*estipulaciones*

*de relaciones políticas y económicas*

*J. Espin*

puede ser enmendado a no ser por mútuo acuerdo del pueblo de Puerto Rico y de los Estados Unidos.

*de mi caligrafía*  
*En las palacetas*  
*de mi caligrafía*  
*Rep. de Isp. a la N.Y. ante el Com. no. 1.º*  
*establece*

Estipulaciones Sobre la Unión Política

El Acta de Relaciones Federales de Puerto Rico ~~retiene~~ las siguientes disposiciones de unión política entre Estados Unidos y Puerto Rico:-

1.) Los privilegios e inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos se respetarán en Puerto Rico de igual manera que si Puerto Rico fuera un estado miembro de la unión federal y estuviera sujeto a las disposiciones del párrafo primero de la Sección Segunda del Artículo IV de la Constitución de los Estados Unidos, que dice así: "Los ciudadanos de cada estado tendrán derecho a todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos en los varios estados."

2.) Los ciudadanos de Puerto Rico son ciudadanos de los Estados Unidos.

(La ciudadanía de Estados Unidos de que los puertorriqueños están investidos, según interpretación del Tribunal Supremo de Estados Unidos, significa:

a) Que a los efectos internacionales, los ciudadanos de Puerto Rico son ciudadanos de Estados Unidos. ~~Por consiguiente, el gobierno de los Estados Unidos tiene para con los ciudadanos de Puerto Rico iguales obligaciones en lo internacional que para cualquier ciudadano de un estado de la Unión.~~

b) Que un ciudadano de Puerto Rico tiene libre entrada a los Estados Unidos con todas las garantías constitucionales como ciudadano de los Estados Unidos y que en tal carácter, una vez adquiriera

ori igualmente a la Corona de España

federal adquiridos por compra.

residencia en un estado de la unión, se convierte automáticamente en un ciudadano del estado de su residencia con todos los derechos y privilegios políticos inherentes a tal status.)

(Véase ~~Balzac vs. People of Puerto Rico~~ 258 United States 298 (1922). ~~Mr. Justice Taft delivered the opinion of the Court.~~)

3.) Los ciudadanos de Estados Unidos, al año de residencia en Puerto Rico, se convierten automáticamente en ciudadanos de Puerto Rico.

4.) ~~Salvo aquella área reservada por el Presidente de Estados Unidos para uso de Estados Unidos a virtud de proclama del Presidente de fecha \_\_\_\_\_, todo el dominio público y toda propiedad adquirida por los Estados Unidos en Puerto Rico a virtud de cesión de la Corona de España bajo los términos del Tratado de París, incluyendo puertos, corrientes navegables, tierras sumergidas e islas y aguas adyacentes, quedan bajo el dominio del pueblo de Puerto Rico, y por consiguiente, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

5.) La autoridad legislativa del Estado Libre Asociado en materias de carácter interno es plena. ~~Las leyes estatutarias de los Estados Unidos que no son localmente inaplicables, salvo cuando se haya acordado de otro modo en la propia Acta de Relaciones Federales, tendrán vigencia en Puerto Rico igual que en los Estados Unidos.~~

Esta disposición sitúa a Puerto Rico dentro del ámbito legislativo del Congreso de los Estados Unidos como si Puerto Rico fuera un estado de la Unión, ~~excepto que Puerto Rico queda exento de: 1) Las leyes de Estados Unidos que sean localmente inaplicables, lo cual incluye, desde luego, leyes contrarias a los términos del convenio. 2) Aquellas otras sobre las cuales se haya dispuesto de otro modo en el Acta de Relaciones~~

Salvo ciertos anti guas obras de arte paleo-cólicas y Reservas para uso del Gob. Fed. el resto en 1900 y otros Propiedades

OR. ~~En consecuencia de las disposiciones de este Acta de Relaciones Federales~~

o intervención que se refiere al Gobierno y administración

de Bill de P.R. en 1900